

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

Asunto: Informe Jurídico respecto de la Resolución No. SGC-ORD-018-CEC-012-2024 de la Comisión de Educación y Cultura.

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1523-O de 27 de mayo de 2024, a través del cual, la doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, traslada el requerimiento de la Comisión de Educación y Cultura, a esta dependencia, me permito indicar:

1. En sesión No. 018 - Ordinaria, desarrollada el miércoles 22 de mayo de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, la Comisión de Educación y Cultura resolvió (Resolución No. SGC-ORD-018-CEC-012-2024):

“solicitar a través de la Secretaría General, la emisión en el término de ocho (8) días de los informes técnicos por parte de la Secretaría de Inclusión Social - Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC; Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría de Cultura; Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; y Dirección Metropolitana Financiera, Secretaría de Movilidad, Empresa Metro de Quito y Fundación Museos de la Ciudad; a efectos de que continúe con el trámite legislativo correspondiente”.

2. La Secretaría General del Concejo puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, la resolución de la Comisión de Educación y Cultura, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1523-O de 27 de mayo de 2024.

3. De la grabación de la sesión No. 018 - Ordinaria, de la Comisión de Educación y Cultura, llevada a cabo el miércoles 22 de mayo de 2024, y almacenada en el perfil de la Secretaria General de Concejo con el link:

<https://www.facebook.com/share/v/H82FUEckhEaL9wby/?mibextid=w8EBqM>, se desprende el alcance de la consulta, el cual se cita a continuación: *“(...) también que se revise el procedimiento a seguir, en vista de que tenemos una iniciativa más o menos de similares características que presentó la Concejala Grunauer, (...) lo que cabe aquí me parece que sería unificación de proyectos de ordenanza esto ya se verá con el informe de*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

la Procuraduría (...)”.

2. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente pronunciamiento, de conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. Procesos Adjetivos, del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024, de 05 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, además de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023.

3. MARCO NORMATIVO:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

3.1.1. “Artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”.

3.1.2. “Artículo 264.- *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)*”

3.1.3. “Artículo 266.- *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

3.2.1. “Artículo 7.- *Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

3.2.2. *"Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)*

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos".

3.2.3. *"Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:*

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)".

3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

3.3.1. *"Artículo 67.48.- Facultad legislativa. - Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas."*

3.3.2. *"Artículo 67.49.- Ordenanzas. - Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio."*

3.3.3. *"Artículo 67.55.- Requisitos de los proyectos de ordenanzas y técnica legislativa. - Los proyectos de ordenanzas deben contener: exposición de motivos, considerandos, articulado correspondiente, disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse a una sola materia.*

Adicionalmente, deberán observar las competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, COOTAD, y, este Código."

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

3.3.4. "Artículo 67.60.- Unificación de proyectos. - La comisión tramitará las iniciativas en orden de notificación por parte de la Secretaría General del Concejo.

En caso de existir dos o más iniciativas normativas sobre el mismo tema, la comisión podrá, con el voto de la mayoría simple, unificarlos en un solo texto, como parte del informe de primer debate."

4. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO:

4.1. De conformidad a los principios y derechos constitucionales prescritos en los artículos 82, 83, 226, 227, 233 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la norma.

4.2. Respecto a la posibilidad de unificación de dos o más proyectos de ordenanzas que versen sobre el mismo tema, conforme la disposición contemplada en el artículo 67.60 del Código Municipal, jurídicamente es factible que la comisión en el ámbito de sus competencias resuelva la unificación, de considerarlo pertinente.

4.3. De la revisión realizada a los dos proyectos de ordenanzas se ha podido identificar que existen los siguientes puntos en común:

- Ambos proyectos de ordenanza guardan relación en la motivación respecto de proponer la sustitución de lo referente a "créditos educativos" en el LIBRO II.2, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- Ambos proyectos de ordenanza determinan que la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Componentes Educativos ABC, será el ente técnico encargado de evaluar, controlar y otorgar los "componentes educativos" y los "incentivos educativos no monetarios".

- Es importante señalar que ambos proyectos normativos proponen en ciertos artículos del LIBRO II.2, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, únicamente sustituir las palabras sean estas "componentes educativos" o "incentivos educativos no monetarios", conservando el objeto original del artículo.

4.4. Adicionalmente se detallan las diferencias entre los proyectos de ordenanza planteados a fin de que puedan incorporarse en el proyecto normativo final:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

- El Proyecto de Ordenanza presentado por la Sra. Estefanía Grunauer, Concejala Metropolitana propone sustituir lo referente a “créditos educativos” por “componentes educativos”; definiéndose estos como el conjunto de elementos tecnológicos que se entregan a estudiantes destinados al acceso a tecnologías de la información como tablets, computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos de memoria, internet y datos.

- El Proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Darío Cahueñas, Concejal Metropolitano propone sustituir lo referente a “créditos educativos” por “incentivos educativos no monetarios”, tales como:

“a) Entrega de pases o medios de acceso para el uso del sistema integrado de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y los demás organismos, entidades y/o empresas públicas municipales;

b) Entrega de entradas a los diferentes museos de la Fundación Museos de la Ciudad, así como, participación en las distintas actividades previstas por la misma, en coordinación con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte;

c) Entrega de entradas a espectáculos públicos organizados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

d) Entrega de entradas a balnearios municipales, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y las administraciones zonales correspondientes;

e) Participación en eventos de capacitación en materias ambientales, de inserción social, artísticas, culturales y/o musicales, danza, cocina, etc., organizados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus órganos, organismos, dependencias y/o empresas públicas;

f) Realización de pasantías o prácticas en los órganos, organismos, dependencias y/o empresas públicas u otras entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
y,

g) Otros incentivos educativos no monetarios de similar naturaleza, que serán determinados en la normativa expedida por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos ABI.”

- El Proyecto de Ordenanza presentado por la Sra. Estefanía Grunauer, Concejala Metropolitana tiene como fundamento que la entrega de componentes educativos esté dirigida a estudiantes con la finalidad de mejorar el desempeño académico, deportivo y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

artístico, evitar condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas.

- El Proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Darío Cahueñas, Concejal Metropolitano propone que el incentivo propuesto esté dirigido a estudiantes de establecimientos educativos municipales con bajo rendimiento académico, baja asistencia escolar o riesgo de abandono, considerando: condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad; condiciones socioeconómicas; reinserción escolar; desempeño académico, deportivo o artístico; y, mejoramiento de promedio de notas de deficiente a muy bueno.

4.5. Esta Procuraduría Metropolitana no se pronuncia respecto de la conveniencia o no de los aspectos técnicos contenidos en los proyectos de instrumentos propuestos, por no ser de su competencia.

4.6. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1523-O

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2742-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Juan Diego Jácome Ordoñez

Funcionario Directivo 5

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada

Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Señor Abogado

Marcelo Patricio Ruiz Díaz

Servidor Municipal 10 - Analista Jurídico

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marcelo Patricio Ruiz Díaz	mr	PM-SAG	2024-06-06	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-06-06	

